|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/WG/9/9 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| fecha: 15 DE MARZO DE 2016 | | |

**Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Novena reunión**

**Ginebra, 17 a 20 de mayo de 2016**

Ingresos por tasas del PCT: informe sobre la marcha del examen de posibles medidas para reducir el riesgo de exposición a lAS FLUCTUACIONES de los tipos de cambio

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

# RESUMEN

1. En el presente documento figura un informe sobre la marcha del análisis por la Oficina Internacional de las cuestiones relativas a la posible aplicación de una estrategia de cobertura de los ingresos por tasas del PCT, junto con información actualizada en relación con la posible introducción de una “estructura de compensación por saldos netos respecto de todas las transacciones de tasas del PCT. La Oficina Internacional propone continuar estudiando ambas medidas de reducción del riesgo de exposición a las fluctuaciones de los tipos de cambio, a fin de formular propuestas al Grupo de Trabajo en su próxima reunión de 2017 sobre la conveniencia de instaurar un programa de cobertura del riesgo cambiario para las transacciones en divisas, y de introducir una “estructura de compensación por saldos netos”.

# ANTECEDENTES

1. En su octava reunión, celebrada en mayo de 2015, el Grupo de Trabajo examinó un documento preparado por la Oficina Internacional en el que constaban varias medidas propuestas para reducir el riesgo de exposición de los ingresos por tasas del PCT a las fluctuaciones de los tipos de cambio (documento PCT/WG/8/15). Las deliberaciones aparecen resumidas en los párrafos 21 a 36 del resumen de la Presidencia (documento PCT/WG/8/25); y en los párrafos 52 a 78 del informe de la reunión (documento PCT/WG/8/26) se proporcionan más detalles sobre todas las intervenciones.
2. En el presente documento se informa de los avances logrados en relación con las dos posibles medidas abordadas en el documento PCT/WG/8/15, a saber:
   1. instaurar un programa de cobertura del riesgo cambiario para las transacciones en divisas y establecer importes equivalentes de las tasas del PCT durante un período fijo; y
   2. introducir una “estructura de compensación por saldos netos” para la transferencia de las tasas en virtud del PCT.

# COBERTURA DEL RIESGO CAMBIARIO PARA LAS TRANSACCIONES EN DIVISAS Y ESTABLECIMIENTO DE IMPORTES EQUIVALENTES DE LAS TASAS DEL PCT DURANTE UN PERÍODO FIJO

## DEFINICIÓN DE COBERTURA

1. La cobertura consiste en establecer posiciones de signo opuesto a fin de minimizar el impacto desfavorable de las variaciones de los tipos de interés o, en el caso de la OMPI, de las fluctuaciones de los tipos de cambio. Esto puede conseguirse, por ejemplo, utilizando un contrato a plazo sobre divisas (“forward”), como se explica en los párrafos 20 a 22 del Anexo I del documento PCT/WG/8/15. Este instrumento financiero es un contrato por el que dos partes acuerdan intercambiarse importes en divisas a un tipo de cambio convenido (el tipo “forward”, o tipo a plazo) en una determinada fecha futura.
2. Una típica estrategia de cobertura para una divisa consistiría en –para un período preestablecido– suscribir contratos a plazo con diferentes fechas de vencimiento. Para ese lapso de tiempo, se fijaría un importe equivalente de las tasas en francos suizos en la divisa objeto de cobertura. Este se calcularía utilizando una media ponderada de los tipos a plazo (tipo a plazo ponderado medio) del período de cobertura. Así pues, la fijación del importe equivalente para el período objeto de cobertura debería mejorar la fiabilidad de las previsiones de los influjos de divisas objeto de cobertura. Este proceso se explica más pormenorizadamente en los párrafos 23 a 29 del Anexo I del documento PCT/WG/8/15, donde figura asimismo un ejemplo.

## DELIBERACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO, DEL COMITÉ DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO Y DE LA ASAMBLEA DEL PCT

1. En su octava reunión, celebrada en mayo de 2015, el Grupo de Trabajo aceptó una propuesta de la Oficina Internacional, que consta en el documento PCT/WG/8/15, de comenzar a cubrir el riesgo cambiario de las tasas de presentación internacional en euros, yenes japoneses y dólares de los Estados Unidos de América (véase el párrafo 78 del informe de la reunión, documento PCT/WG/8/26), a fin de presentarla a la Asamblea para examen en su período de sesiones de octubre de 2015:

“78. El Grupo de Trabajo aprobó las propuestas de modificación de las directrices de la Asamblea del PCT relativas al establecimiento de los importes equivalentes de ciertas tasas, según se recoge en el Anexo II del documento PCT/WG/8/15, a fin de que se presenten a la Asamblea para que las examine en su próximo período de sesiones, en octubre de 2015, a reserva de los posibles cambios de redacción que efectúe la Secretaría o, alternativamente, que se presente a la Asamblea un proyecto de pautas acordadas en las que figuren los detalles del nuevo proceso de fijación de importes equivalentes en las divisas objeto de cobertura que se establecerán utilizando el tipo a plazo ponderado medio, para su adopción junto con las directrices propuestas para modificación.”

1. Con anterioridad al período de sesiones de octubre de 2015 de la Asamblea, la Oficina Internacional proporcionó a la 24ª sesión del Comité del Programa y Presupuesto (PBC), celebrada del 14 al 18 de septiembre de 2015, información actualizada acerca de la aplicación de la estrategia propuesta de cobertura de los ingresos por tasas del PCT, basándose en el contenido del documento WO/PBC/24/INF.3. Dicho documento pone de manifiesto varios riesgos y áreas preocupantes de la estrategia. Tras estudiarlo, el PBC acordó formular la recomendación siguiente a la Asamblea del PCT (véase el punto 10 del orden del día del documento WO/PBC/24/17):

“En relación con la recomendación del Grupo de Trabajo del PCT, contenida en el documento PCT/WG/8/15, el Comité del Programa y Presupuesto (PBC) fue informado, por conducto del documento WO/PBC/24/INF.3, acerca de varias cuestiones relativas a la aplicación de una estrategia de cobertura de las tasas del PCT. Tras un detenido examen de esas cuestiones, el PBC recomendó a la Asamblea de la Unión del PCT:

i) que conceda más tiempo a la Secretaría para que ésta continúe analizando esas cuestiones en forma detallada con miras a evaluar adecuadamente todos los desafíos asociados con la aplicación de una estrategia de cobertura; y, por ello,

ii) que aplace su decisión sobre la recomendación mencionada más arriba hasta que se haya emprendido ese análisis.”

1. Habida cuenta de la recomendación del PBC, la Asamblea del PCT aprobó, en su 47º período de sesiones, celebrado en octubre de 2015, la decisión siguiente (véase el documento PCT/A/47/5 Rev. y el párrafo 23 del informe del período de sesiones, documento PCT/A/47/9):

“23. La Asamblea:

i) tomó nota del contenido del documento PCT/A/47/5 Rev.;

ii) invitó a la Secretaría a continuar analizando las cuestiones relacionadas con la aplicación de una estrategia de cobertura de los ingresos por tasas del PCT, que consta en el documento WO/PBC/24/INF.3;

iii) aplazó toda decisión sobre las propuestas de modificación de las Directrices de la Asamblea relativas al establecimiento de los importes equivalentes de ciertas tasas, tal como lo acordara el Grupo de Trabajo del PCT, hasta que se haya emprendido ese análisis; y

iv) invitó a la Secretaría a presentar un informe sobre la marcha de los trabajos en la reunión del Grupo de Trabajo del PCT a celebrarse en 2016.”

1. En los párrafos 10 a 17 que figuran a continuación, se presenta el informe solicitado por la Asamblea sobre la marcha del análisis de la posible aplicación de una estrategia de cobertura de los ingresos por tasas del PCT, que consta en el documento WO/PBC/24/INF.3.

## INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA LABOR

### Simulación de las transacciones con contratos a plazo

1. En noviembre de 2015, la Oficina Internacional simuló un proceso de venta de yenes, euros y dólares de los Estados Unidos para la adquisición de francos suizos mediante la utilización de contratos a plazo para el período comprendido entre noviembre de 2015 y diciembre de 2016. El objetivo fue familiarizarse con los mecanismos de las transacciones que la Oficina Internacional debería llevar a cabo si se aplicara una estrategia de cobertura del riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio. La simulación sirvió también para obtener información útil sobre los gastos que conllevaría suscribir contratos a plazo.

### Actualización sobre las previsiones de necesidades de efectivo desglosadas por divisa

1. Como se pone de manifiesto en los párrafos 18 a 21 del documento WO/PBC/24/INF.3, el volumen de efectivo que la OMPI ingresa en cada una de las divisas (yenes, euros y dólares) es irregular y difícil de prever. Si la Oficina Internacional suscribiese contratos a plazo para la venta de cantidades específicas de cada divisa cada mes y no se recibiesen para la fecha de vencimiento suficientes ingresos, incluso si esto sucediese en una sola de las tres divisas, podría incurrirse en pérdidas cambiarias al vender francos suizos u otras divisas para obtener los montantes adeudados en yenes, euros o dólares. Por otra parte, la tenencia de divisas diferentes al franco suizo en montantes que superen las necesidades de efectivo puede ocasionar pérdidas o ganancias cambiarias. Desde noviembre de 2015, la Oficina Internacional lleva realizando un seguimiento cronológico y pormenorizado de los ingresos en divisas. La comparación de esos datos con información de los años 2014 y 2015 permitirá a la Oficina Internacional estimar qué cantidad de cada divisa podría comprometerse a vender cada mes, en caso de que la Asamblea del PCT decida instaurar la estrategia de cobertura.
2. Además, como se pone de manifiesto en el documento WO/PBC/24/INF.3, la viabilidad de la cobertura se ve limitada por la necesidad de disponer de fondos suficientes en cada una de las tres divisas para hacer frente a los gastos previstos en cada una de ellas. La OMPI tiene obligaciones financieras considerables en dólares y euros. Así pues, no todas las tasas que la OMPI percibe en esas divisas podrían convertirse en francos suizos mediante contratos a plazo. Como se indica en el párrafo 12 del documento WO/PBC/24/INF.3, el 45% de los ingresos en dólares y el 40% de los ingresos en euros de 2014 y la primera mitad de 2015 se destinaron a desembolsos operativos. Se sigue llevando a cabo un monitoreo continuo de esas partidas, y los resultados obtenidos serán usados para evaluar la efectividad de la estrategia de cobertura.

### Actualización sobre los efectos en los ingresos por tasas del PCT

1. Con el sistema actual de importes equivalentes de las tasas del PCT, la Oficina Internacional puede ajustar periódicamente los importes equivalentes de las tasas pagaderas en divisas diferentes del franco suizo, con objeto de mantener esos importes alineados con las tasas en francos suizos fijadas por la Asamblea del PCT. No obstante, como se describe en el párrafo 5 del presente documento, con el sistema de cobertura propuesto, el importe de cada tasa en dólares, yenes y euros se fijaría por un período de 12 meses; para cada divisa, dicha equivalencia se calcularía utilizando el tipo de cambio medio de los contratos a plazo, ponderado en función del montante de divisa que se prevé vender cada mes (tipo a plazo ponderado medio). Así, la OMPI perdería la capacidad de poder modificar los importes equivalentes de las tasas durante los 12 meses del período de cobertura.
2. La Oficina Internacional ha comenzado a analizar de qué manera habría afectado la nueva estrategia a los ingresos por tasas del PCT desde noviembre de 2015, y en el bienio 2014/2015. Ese análisis resultará fundamental para que los Estados miembros puedan valorar el efecto potencial de la estrategia propuesta sobre los ingresos por tasas del PCT y, por consiguiente, sobre el presupuesto de toda la Organización.

### Elaboración de una matriz que recoja los ajustes en materia de ganancias y pérdidas cambiarias exigidos por IPSAS

1. Las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (IPSAS) regulan cómo han de reconocerse las ganancias y pérdidas debidas a fluctuaciones de los tipos de cambio en los estados financieros de la OMPI. La aplicación de esas normas se complica por la necesidad de utilizar el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas (UNORE) para reflejar las transacciones en divisas distintas del franco suizo. Puesto que UNORE se fija mensual o quincenalmente, y los tipos de cambio empleados por los bancos se establecen cada día o, a menudo, varias veces al día, las diferencias resultantes deben reflejarse en la contabilidad de la Organización.
2. Con la colaboración de consultores, se ha elaborado una matriz que permite a la Oficina Internacional recoger en una sola hoja de cálculo todos los ajustes que la Organización está obligada a incorporar en sus registros contables en lo que a tipos de cambio se refiere, así como sus repercusiones sobre los ingresos y desembolsos, y sobre el valor del activo y del pasivo. La Oficina Internacional lleva usando la matriz desde noviembre de 2015 y, posteriormente, realizará un seguimiento retrospectivo de los ajustes que habrían sido necesarios si la Oficina Internacional hubiese utilizado una estrategia de cobertura desde noviembre de 2014 hasta octubre de 2015.

### Camino a seguir

1. La Oficina Internacional tiene previsto contratar a un consultor externo –cuyo proceso de selección está actualmente en marcha– para que le proporcione asistencia, entre otras cosas, en la aplicación de la nueva política de inversiones de la OMPI, y en cuestiones relacionadas con los tipos de cambio y la posible estrategia de cobertura. Las candidaturas recibidas ya se han evaluado y se espera que la selección del consultor tenga lugar en marzo de 2016.
2. Con ayuda de ese consultor externo, la Oficina Internacional analizará pormenorizadamente las previsiones de efectivo y el impacto de los importes equivalentes de las tasas del PCT en las tres divisas. Los resultados de ese análisis, los datos obtenidos de la simulación de las transacciones con contratos a plazo y la experiencia de reflejar los ajustes en materia de ganancias y pérdidas cambiarias exigidos por IPSAS serán tenidos en cuenta por la Oficina Internacional a la hora de formular una propuesta sobre la conveniencia de instaurar una estrategia de cobertura al Grupo de Trabajo para que este la estudie durante su reunión de 2017.

# Introducción de una estructura de “compensación por saldos netos” para la transferencia de tasas

## Definición de compensación por saldos netos

1. La “compensación por saldos netos” es un mecanismo de liquidación utilizado para compensar un valor positivo (pago) con un valor negativo (importe a cobrar) y cancelarlos entre sí total o parcialmente. Mediante el proceso de compensación por saldos netos todas las transacciones entre los participantes se consolidan, calculándose sobre una base neta el importe a liquidar entre ellos, normalmente a través de un pago o ingreso único. Para la administración del proceso de compensación por saldos netos se utiliza un programa informático especializado.
2. Una manera de organizar la compensación por saldos netos de las tasas del PCT sería que la Oficina receptora transfiriese a la Oficina Internacional la tasa de presentación internacional y la tasa de búsqueda internacional abonadas por los solicitantes. Acto seguido, la Oficina Internacional remitiría la tasa de búsqueda a la Administración encargada de la búsqueda internacional. Normalmente, la transferencia de las tasas por parte de la Oficina receptora tendría lugar una vez al mes en una fecha predeterminada, y se realizaría en la divisa en la que la tasa se hubiese percibido, siempre y cuando esta pudiese convertirse libremente a francos suizos. En el caso de que una Oficina receptora actuase también como Administración encargada de la búsqueda internacional, el saldo neto a percibir sería –para cada divisa– la diferencia entre el importe total de las tasas de presentación internacional percibidas en calidad de Oficina receptora (que la Oficina receptora “adeuda” a la Oficina Internacional) y el montante total de las tasas que han de abonarse a esa Administración encargada de la búsqueda internacional (que la Oficina Internacional “adeuda” a la Administración encargada de la búsqueda internacional). En caso de que corresponda a la Administración encargada de la búsqueda internacional percibir el saldo neto resultante, la Oficina Internacional procederá a abonarlo poco después de haber recibido el pago y la información bancaria necesaria por parte de la Oficina receptora. Así pues, la administración de una estructura de “compensación por saldos netos” que centralizase el pago de las tasas del PCT requeriría que la Oficina Internacional y las Oficinas receptoras afectadas coordinasen un calendario periódico de pagos. Puede obtenerse más información sobre la “compensación por saldos netos” en los párrafos 37 a 44 del Anexo I del documento PCT/WG/8/15.
3. Esta estructura de “compensación por saldos netos” haría que dejase de ser necesario aplicar el procedimiento recogido en la Regla 16.1.e), puesto que la Administración encargada de la búsqueda internacional percibiría siempre el importe total de la tasa de búsqueda en la divisa que había establecido.

## CONSIDERACIÓN por el Grupo de Trabajo

1. Como se propuso en el párrafo 13 del documento PCT/WG/8/15, presentado en la octava reunión del Grupo de Trabajo en mayo de 2015, la Oficina Internacional indicó que continuaría desarrollando la propuesta de establecer una "estructura de compensación por saldos netos" para todas las transacciones de las tasas del PCT entre las Oficinas receptoras, las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y la Oficina Internacional, en la que se tendrían en cuenta las cuestiones planteadas en respuesta a la Circular C. PCT 1440, con miras a presentar una propuesta detallada para su examen por el Grupo de Trabajo en su reunión siguiente de 2016. Las deliberaciones sobre la cuestión de la “compensación por saldos netos” que tuvieron lugar durante la octava reunión del Grupo del Trabajo aparecen resumidas en los párrafos 32 a 34 del resumen de la Presidencia (documento PCT/WG/8/25):

“32. Algunas delegaciones se mostraron favorables a la propuesta de introducir una "estructura de compensación" para todas las transacciones de las tasas del PCT entre las Oficinas receptoras, las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y la Oficina Internacional, sin dejar de mencionar que hace falta más información antes de tomar una decisión.

33. Una delegación declaró que no puede apoyar la propuesta de estructura de compensación, ya que podría suponer una carga adicional de trabajo para las Oficinas receptoras.

34. Una delegación dijo que espera que la estructura de compensación entre en funcionamiento rápidamente y contó su experiencia positiva en tanto que Administración encargada de la búsqueda internacional con un proyecto piloto en curso en el marco del cual recibe tasas de búsqueda de una Oficina receptora por medio de la Oficina Internacional. Además, la delegación confía en que se logre un máximo de beneficios si dicha estructura de compensación se combina con la transferencia electrónica de copias para la búsqueda entre las Oficinas receptoras y la Administración encargada de la búsqueda internacional por medio de la Oficina Internacional (*eSearchCopy*).”

## ACTUALIZACIÓN

1. Se continúa a la espera de la contratación del consultor al que se alude en el párrafo 17 de este documento para poder realizar avances en la posible instauración de una “estructura de compensación por saldos netos”. La tarea de ese profesional incluirá el análisis detallado de las repercusiones de aplicar tal sistema a todas las transacciones de tasas del PCT entre las Oficinas receptoras, las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y la Oficina Internacional.
2. Los resultados de ese análisis informarán la propuesta sobre la conveniencia de instaurar una estructura de compensación por saldos netos que la Oficina Internacional presentará al Grupo de Trabajo para que este la estudie en su reunión de 2017.
3. *Se invita al Grupo de Trabajo a tomar nota del contenido del presente documento.*

[Fin del documento]